

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 10/2022
La Paz, 21 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 178 de la Constitución Política del Estado, determina que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

Que, el mismo texto constitucional en su Artículo 121 parágrafo II, señala "La víctima en un proceso penal podrá intervenir de acuerdo con la ley, y tendrá derecho a ser oída antes de cada decisión judicial. En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, deberá ser asistida gratuitamente por una abogada o abogado asignado por el Estado".

Que, el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima es una Institución Pública descentralizada, creada mediante Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, brindando asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima, cuya finalidad es la de garantizar el acceso a la justicia, a personas de escasos recursos económicos que sean víctimas de un delito, brindándoles el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal, hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la re victimización.

Que, el parágrafo I del Artículo 5 de la Ley N° 464 señala "El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima ejercerá sus funciones a través de la Directora o el Director General Ejecutivo, las Coordinadoras o los Coordinadores Departamentales y el personal en la forma que determina la presente Ley".

Que, el Artículo 22, de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, establece que son atribuciones del Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057/2021 de 04 de junio de 2021, el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, RESUELVE: "PRIMERO.- I. Designar Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, al ciudadano, Tito Norman Tornero Rodríguez, con C.I. 4307925 La Paz (...)"

CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señalan que: "I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble); II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".



Que, el Numeral 4 del Artículo 9, de la referida norma supra señala que: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución".

Que, en sus numerales 1, 2 y 3 del Artículo 108, señala que: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; 2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución; 3. Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución (...)".

Que, el Artículo 232, señala que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, los Artículos 12 y 13 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 "Ley del Funcionario Público", señalan que: "(PRINCIPIOS). La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad; (PROMOCIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA). Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa. Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación. Los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria".

Que, los Artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, señala los PRINCIPIOS aplicados por las Servidoras y Servidores Públicos en la gestión pública; los VALORES como las cualidades de carácter social y personal que promoverán los Servidores y Servidoras Públicas con base en la filosofía del Vivir Bien.

Que, el Inciso k) del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, concordante con el Inciso d) del Artículo 57 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, señala que dentro las atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, se encuentra la de compatibilizar y promover en las entidades sujetas a su competencia, la adopción, el ejercicio, la aplicación de Códigos de Ética Institucionales.

Que, la Resolución Ministerial N° 722/2012 de 20 de septiembre de 2012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social que aprueba la guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional, señala que el código de ética sería la herramienta reguladora de conducta ética de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Que, la Resolución Ministerial N° 546/20 de 23 de octubre de 2020, vigente a partir del 30 de octubre de 2020, deja subsistente el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 668/17 de 03 de agosto de 2017, misma que modifica el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, todas emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, previendo que los Códigos de Ética deben ser compatibilizados a través de una Resolución Administrativa suscrita por el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, previo Informe Técnico Legal emitido por la Dirección General del Servicio Civil.

Que, la Resolución Administrativa N° 003/2022 de 28 de enero de 2022 emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, Compatibiliza el Código de Ética Institucional del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) en sus VI Capítulos, 32 Artículos, Una Disposición Transitoria Única, 5 Disposiciones Finales y Un Anexo.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico SEPDAVI/UAFO/INF/N°108/2022 de 17 de febrero de 2022, emitido por la Responsable de Recursos Humanos – SEPDAVI, concluye y recomienda que en base a los fundamentos técnicos expuestos y al haberse compatibilizado el Código de Ética Institucional del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) en sus VI Capítulos, 32 Artículos, Una Disposición Transitoria Única, 5 Disposiciones Finales y Un Anexo, de acuerdo a Resolución Administrativa N° 003/2022 de 28 de enero de 2022 emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, corresponderá aprobar el respectivo Código de Ética Institucional mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Legal CITE: SEPDAVI/DGE/AGAJ/INF/N° 31/2022 de 21 de febrero de 2022, emitido por el Asesor de Gestión y Análisis Jurídico – SEPDAVI, concluye y recomienda: "(...al emitirse la Resolución Administrativa N° 003/2022 de 28 de enero de 2022 del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, misma que RESUELVE: Primero Compatibilizar el Código de Ética Institucional del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) en sus VI Capítulos, 32 Artículos, Una Disposición Transitoria Única, 5 Disposiciones Finales y Un Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución y Segundo. Encomienda al Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) aprobar su Código de Ética Institucional mediante norma expresa emitida dentro de la misma Entidad, a través de sus instancias pertinentes (...), se recomienda que el Director General Ejecutivo del SEPDAVI, en ejercicio de la facultad otorgada mediante Resolución Ministerial N° 057/2021 de 04 de junio de 2021, mediante Resolución Administrativa correspondiente, apruebe el Código de Ética Institucional del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), por adecuarse a la normativa legal aplicable y el contenido mínimo de la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAVI, designado mediante Resolución Ministerial N° 057/2021 de 04 de junio de 2021, suscrita por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional; en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013.



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Código de Ética Institucional del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), en sus VI Capítulos, 32 Artículos, Una Disposición Transitoria Única, 5 Disposiciones Finales y Un Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe Técnico SEPDAVI/UAFO/INF N° 108/2022 de 17 de febrero de 2022 y el Informe Legal CITE: SEPDAVI/DGE/AGAJ/INF/N° 31/2022 de 21 de febrero de 2022, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones y el Área de Recursos Humanos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Msc. Abg. Tito Norman Tomero Rodríguez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
SEPDAVI





CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Aprobado mediante Resolución Administrativa
No. N° 000 /2021, de 00/00/2021

**UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE
OPERACIONES
(UAFO)**

INDICE

CAPITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO II	4
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.....	4
CAPITULO III	9
DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	9
CAPITULO IV	11
DEL CONFLICTO DE INTERESES	11
CAPITULO V	13
INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA	13
CAPITULO VI	14
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIONES	14
AL CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL	14
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	15
DISPOSICIONES FINALES.....	16

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios y valores éticos que las y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima SEPDAVI, deben reconocer, respetar y hacer respetar en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El Código de Ética se aplica a todas las y los Servidores Públicos (independientemente de su jerarquía o tipo de relación laboral, sean electos, designados, de libre nombramiento, funcionarios de carrera e interinos) a toda persona que preste servicios en relación de dependencia con el SEPDAVI, cualquiera sea su fuente de remuneración.

En el caso del Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea, se establecerá de manera expresa en los contratos administrativos la sujeción a lo dispuesto en el presente Código.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO).- El presente Código de Ética, se encuentra enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- e) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- f) Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- g) Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, Creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima SEPDAVI
- h) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- i) Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027.
- j) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

- k) Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- l) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- m) Decreto Supremo N° 214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- n) Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 464
- o) Resolución Bi-Ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, que aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las y los Servidores Públicos.
- p) Resolución Ministerial N° 158/2018 de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprueba el Decálogo del Servidor Público.
- q) Resolución Ministerial N° 722/2012 de 20 de septiembre de 2012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social que aprueba la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional.
- r) Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento Interno del Personal del SEPDAVI, vigente.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).- A los fines de una adecuada comprensión del presente Código se toman en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Director (a) General Ejecutivo (a)**, es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) para la toma de decisiones del SEPDAVI, como representante legal de la Entidad.
- b) **Servidora y Servidor Público**, Se considera servidora o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en una entidad o una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía o tipo de relación laboral.
- c) **Consultor/a Individual de Línea**, es la persona contratada para prestar servicios y realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato, en conformidad al Art. 5 inciso qq) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- d) **Código de Ética**, es el documento que reúne principios y valores éticos, que regulan la conducta de las y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea, en el desarrollo de sus funciones y que deben ir en beneficio del Estado y de la comunidad.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

- e) **Ética Pública**, de conformidad a lo establecido en la Política Nacional de Transparencia, es la promoción en las y los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.
- f) **Personal Eventual**, es la persona que mediante invitación directa o convocatoria pública se incorpora al SEPDAVI a través de relación contractual de acuerdo a la normativa vigente, desempeñando funciones con carácter temporal.
- g) **Principios Éticos**, se entiende la manera de ser y actuar de acuerdo con las exigencias de los valores éticos. Los principios éticos, deben ser objetivos universales, positivos y didácticos para su constante formulación y permanente cumplimiento.
- h) **Valor ético**, se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las y los servidores públicos de la entidad que es respetada y apreciada por ellos y que al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.

ARTÍCULO 5. (DEBER DE CONOCIMIENTO).-Todas las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea que desempeñen funciones en el SEPDAVI, están en la obligación de conocer el presente Código, sus principios y valores, así como la finalidad en la promoción de un servicio público, enmarcado en la ética.

La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO) del SEPDAVI, a través del Área de Recursos Humanos (ARH), entre tanto se constituya el Área Organizacional responsable de Transparencia Institucional, promoverá la información relativa al Código de Ética, debiendo proporcionar una copia del mismo, a las Servidoras o Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea antes de su posesión y realizar la explicación correspondiente en el periodo de inducción.

Tratándose de Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea que se encuentren en funciones, la UAFO/ARH organizará eventos con el propósito de darles a conocer, oficialmente el contenido y los alcances del Código de Ética.

ARTÍCULO 6. (DEBER DE SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS).-Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI al momento de tomar posesión o asumir el puesto, deberá suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código bajo responsabilidad por la función pública.

 SEPDAVI Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

El compromiso suscrito deberá formar parte de la Carpeta Personal.

ARTÍCULO 7. (FOMENTO DE LA CULTURA ÉTICA).-Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI, en conocimiento del presente Código, deben fomentar una cultura ética basada en el respeto, el cumplimiento, la transparencia y el control de sus disposiciones.

ARTÍCULO 8. (LICITUD).-Se presume que todas las actividades que desarrollan las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI, se realizan dentro del marco legal de la Constitución, leyes y reglamentos, mientras no se demuestre lo contrario.

ARTÍCULO 9. (INCENTIVOS).-El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código podrá generar el reconocimiento a través de incentivos por parte del SEPDAVI, de acuerdo a los instrumentos destinados para tal efecto y en concordancia con la normativa vigente.

La entidad, de acuerdo con sus competencias y normativa vigente, promoverá incentivos a las y los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código.

A los efectos del presente Código las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea que durante el último año de servicio hayan presentado una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el mismo, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos y condecoraciones que serán otorgadas en fechas y ocasiones significativas.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

ARTÍCULO 10.(PRINCIPIOS ÉTICOS). Los principios éticos son aquellos ideales, razones fundamentales, imperativos morales, o pautas de conducta universales que rigen los actos de las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI.

- a) **Ama Qhilla (No seas flojo).** - Deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, cumpliendo con su trabajo, sin desperdiciar el tiempo asignado y no justificar improductivamente las horas de trabajo.
- b) **Ama Llulla (No seas mentiroso).** - Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

- c) **Ama Suwa (No seas ladrón).** - Son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del estado plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) **Ama Llunkú (No seas servil).** - Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea, responden únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase.
- e) **Legitimidad.** - Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- f) **Legalidad.** - Los actos de las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- g) **Imparcialidad.** - Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales con justicia y sin miramientos.
- h) **Publicidad.** - Los actos de las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea y de la Administración Pública no pueden estar al margen del Control Social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- i) **Compromiso e Interés Social.** - Todo acto de las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- j) **Ética.** - Compromiso efectivo de las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- k) **Transparencia.** - Desempeño visible y abierta a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la Rendición Pública de Cuentas realizada ante el Control Social.
- l) **Igualdad.** - Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- m) **Competencia.** - Ejercicio de las funciones públicas con actitud, idoneidad, ética y capacidad técnica.
- n) **Eficiencia.** - Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.

 SEPDAVI Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

- o) **Calidad.** - Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- p) **Calidez.** - Trato amable, cortes, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general y con la población que acude al SEPDAVI en particular.
- q) **Honestidad.** - Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- r) **Responsabilidad.** - Ejercicio de las funciones con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en desempeño de las mismas.
- s) **Resultados.** - Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

ARTÍCULO 11. (OTROS PRINCIPIOS).-

- a) **Inclusión Social y Justicia Social.** - Deben permitir el acceso en la igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo. Supone el reconocimiento de que los ciudadanos del área urbana y rural, sin distinción de ninguna naturaleza, accedan directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales.
- b) **Complementariedad.** - Sin la colaboración del otro no se puede progresar. El ser humano debe respetar la naturaleza igual que a sus congéneres. El servicio público no existiría si no existiese el pueblo al cual nos debemos.
- c) **Lealtad.** - Es asumir el compromiso de fidelidad, actuando siempre en bien de la Institución.
- d) **Dignidad.** - Es el respeto a sí mismo y a los demás compañeros de trabajo en el trato, sin ningún tipo de acciones que menoscaben su honorabilidad o su dignidad y del mismo modo en el trato a la población en general.
- e) **Integridad.** - Es una virtud que supone un comportamiento recto, honrado, probo, leal e intachable, en todo momento.

ARTÍCULO 12.(VALORES ÉTICOS).-Son aquellos valores éticos que son apreciados, se repiten y comparten entre las personas, los cuales orientan el juicio sobre lo que está bien y lo que es correcto.

- a) **Unidad:** Entendida como la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales, al interior del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

- b) **Igualdad:** Es el trato equivalente que una servidora o servidor público brinda entre si y a la población, sin que mide ningún tipo de reparo en razón de raza, sexo, clase social u otra circunstancia estimable de eficiencia.
- c) **Inclusión:** Es integrar a la actividad institucional a todas las servidoras y servidores públicos y la población sin importar su origen, condición social, económica e ideológica.
- d) **Dignidad:** Las servidoras y servidores públicos asumirán entre si y ante la población en general una conducta integra e idónea para conducirse con respeto y corrección.
- e) **Libertad:** Derecho natural fundamental de toda personal, de obrar de una manera u otra, de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.
- f) **Solidaridad:** Se traduce en acciones de ayuda mutua desinteresada que deben desarrollar las servidoras y servidores públicos entre si coadyuvando el trabajo institucional y el servicio cálido y cordial a todos ciudadanos sin distinción.
- g) **Reciprocidad:** Acto ético y moral de las servidoras y servidores públicos, la capacidad y compensación de valorar las acciones de apoyo e intercambio laboral basados en el paradigma del Vivir Bien.
- h) **Respeto:** La actitud funcionaria de reconocimiento de la dignidad de las personas, de los administrados y la sociedad en su conjunto, de aceptar sus derechos sin ninguna distinción o discriminación; observando frente a las críticas u otras circunstancias un grado de comprensión superior al de un ciudadano común.
- i) **Complementariedad:** Las Funciones de las servidoras y servidores públicos son completamente entre sí para el logro de los objetivos institucionales.
- j) **Armonía:** Condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y servidores públicos en correspondencia a sus habilidades, capacidades y particularidades
- k) **Transparencia:** Es un diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales.
- l) **Equilibrio:** Se refiere a la sensación de paz y armonía que nos garantice estabilidad emocional y felicidad en todos sus aspectos de nuestra vida.
- m) **Igualdad de oportunidades:** Calidad de Estado mediante la cual todas las personas posean los mismos derechos inherentes y reciben un trato igual ante la Ley, independientemente del género, raza o edad.
- n) **Equidad social y de género en la participación:** es un valor que promueve la igualdad, más allá de las diferencias de género, cultura, o los sectores económicos a los que pertenece, por ello que suele estar relacionado con justicia social, ya que define las mismas condiciones y oportunidades para todas las personas, sin distinción.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

- o) **Bienestar Común:** Velar por que el trabajo realizado otorgue beneficios sin afectar negativamente o perjudicar a otros grupos de persona.
- p) **Responsabilidad:** Es el compromiso de cumplir con las funciones asignadas ser proactivos, de modo de aportar al SEPDAVI en cumplimiento de los objetivos institucionales.
- q) **Justicia Social:** Es la necesidad de lograr un reparto equitativo de los bienes sociales. En el caso del SEPDAVI, implica el compromiso de la institución para compensar las desigualdades que surgen en los mercados regulados y equidad de oportunidades para el desarrollo profesional de cada servidora y servidor público del SEPDAVI.
- r) **Distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien:** Velar por que toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.
- s) **Honestidad:** Es una faceta de carácter moral y refiere a los atributos positivos y virtuosos tales como la integridad, veracidad y sinceridad.
- t) **Lealtad:** Cualidad por la cual una persona es fiel, franca, noble, sincera y correcta.
- u) **Empatía:** Es la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y comprender mejor a la misma, tanto sea para ayudarla como para una mejor convivencia.
- v) **Liderazgo:** Contribuir a que todos y cada uno de los servidores, enfrenten sus limitaciones, de tal forma que estén en condiciones de asumir una tarea de conducción de sus equipos de trabajo, independiente mente de cargo que desempeñen.
- w) **Integridad:** La Constante disposición de no vulnerar, por ningún motivo los valores y principios éticos establecidos en el presente Código, actuando moralmente y con la capacidad para decidir sobre su comportamiento.
- x) **Pertenencia Institucional:** Las servidoras y servidores públicos son reconocidos como parte esencial de la institución, asumiendo valores, objetivos y metas enmarcados en los intereses institucionales.
- y) **Calidez:** Las servidoras y servidores públicos, deben de desarrollar un trato cortes y amigable con sus compañeros de trabajo y hacia la población que acude a esta Autoridad.
- z) **Tolerancia:** Es aceptar con respeto las opiniones contrarias a las de uno aunque no exista un entendimiento.
- aa) **Amistad:** Es el entendimiento, afecto, respeto, comprensión, empatía y colaboración mutuas cultiva con el trato asiduo y el interés reciproco. Se basa en la confianza y apoyo.
- bb) **Generosidad:** Constituye en el hábito de dar libremente, sin esperar nada a cambio. Puede implicar tiempo, ofrecimiento bienes o talentos para ayudar a alguien en necesidad.
- cc) **Humildad:** Es cualidad de ser modesto y respetuoso.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

dd) **Laboriosidad:** Es el gusto de Trabajar y esforzarse en conseguir objetivos sin rendirse.

ARTÍCULO 13. (VALORES INSTITUCIONALES).- Los valores éticos que adopta el SEPDAVI, las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea para el desempeño de sus funciones a favor de la colectividad son:

- a) **Compromiso social:** Es ante todo, la actitud consciente de ser servidoras y servidores públicos y sensibilizarse ante los problemas que aquejan a grandes segmentos de la población del país y de la oportunidad de contribuir a su solución desde nuestras propias funciones y capacidades.
- b) **Confidencialidad:** Abstenerse de revelar o difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.
- c) **Eficiencia:** Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos, optimizando los mismos para el logro de los fines y objetivos institucionales, evitando la duplicación de esfuerzos incrementando la capacidad de acción de la institución.
- d) **Empatía Participación:** afectiva de los servidores públicos en una realidad que afecta a otra persona, es decir se capaz de ponerse en la situación de los demás, tanto en relación con los otros servidores públicos como con la ciudadanía que acude a la entidad.
- e) **Pertenencia Institucional:** Las servidoras y servidores públicos se reconocerán como parte de la entidad y asumirán sus acciones dentro el marco de labores, objetivos y metas institucionales.

CAPITULO III DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 14. (AUTORIDAD).- La autoridad es la atribución que la Ley y sus reglamentos confieren a cada servidora o servidor público del SEPDAVI para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, le otorga la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otras y otros servidores públicos y en general administrar los recursos del Estado Plurinacional.

La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

ARTÍCULO 15. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD).-Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI conducirán sus actos en el ejercicio de la autoridad:

- a) Afrontando con serenidad los contratiempos.
- b) Aplicando con prontitud y oportunidad los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética.
- c) Actuando con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Preservando y precautelando la imagen institucional en sus actos y conducta, en la entidad y fuera de ella.
- e) Tomando decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- f) Adoptando decisiones bajo situaciones imperantes, que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro de lo razonablemente posible.
- g) Cooperando a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- h) Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- i) Brindando atención a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
- j) Respetando la independencia de otros servidores/as públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- k) Defendiendo los intereses del Estado y de la Entidad, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- l) Adoptando las medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.

Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI se encuentran obligados a dar cumplimiento estricto a otros principios y valores relacionados con las funciones que desempeñan, previstos en las distintas disposiciones normativas vigentes.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

CAPITULO IV DEL CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 16.(DEFINICIÓN).- Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses particular, directo o indirecto, de alguno de las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea contravenga con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 17.(DEBER DE ABSTENCIÓN).- Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

En ese sentido, en ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

ARTÍCULO 18.(OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN).- Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea de la SEPDAVI, sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a su inmediato superior, a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19.(SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).- Dentro del ámbito del SEPDAVI de manera enunciativa y no limitativa, existirá conflicto de intereses en los siguientes casos:

- a) Nombramiento en la función pública a personas con las cuales se tengan parentesco hasta el cuarto (4) grado de consanguinidad y segundo (2) de afinidad, conforme lo dispuesto en el artículo 263, parágrafo III de la Constitución Política del Estado.
- b) Ejercicio de funciones en la misma entidad por parte de las servidoras y servidores públicos de carrera cuando exista una vinculación matrimonial, unión libre, de derecho o grado de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad conforme al cómputo establecido por el Código de Familia,

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, párrafo II de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

- c) Participación en procesos de contratación y/o contratación bienes y servicios de personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o el derivado de vínculos de adopción, así como vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 41 (Causales de Excusa) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- d) Aceptación de regalos, beneficios, gratificaciones de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

ARTÍCULO 20. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).- El SEPDAVI, entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que sean en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas de aprovechamiento personal.

ARTÍCULO 21. (EXCEPCIONES).- Los regalos, beneficios y gratificaciones que se brinde a las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI, estarán sujetos a las siguientes excepciones:

- a) Cuando se traten de obsequios, regalos o reconocimientos protocolares de gobiernos u organismos internacionales, en las condiciones que la ley o la costumbre oficial lo admitan.
- b) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- c) Cuando se trate de gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición o normativa expresa.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) Cuando implique una acción solidaria.

ARTÍCULO 22. (COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD).- Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI que reciban algún tipo de regalo, beneficio y gratificación deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva y Unidad de Transparencia del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

ARTÍCULO 23. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).- En el SEPDAVI se generan conflictos de intereses económicos cuando las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea,

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la Entidad. Todas las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea deberán presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones:

- Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
- Adquisición o alquiler de bienes.
- Contratación de servicios.
- Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- Preparación de remates.

ARTÍCULO 24. (ACTIVIDADES EXTERNAS).- Las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI, deberán abstenerse de participar en empleos o actividades adicionales a la función pública que:

- Tengan relación directa con la función que desempeñan.
- Creen conflicto de intereses.
- Estén prohibidas por disposiciones legales, leyes profesionales y códigos de ética.
- Requieran su participación en horarios de trabajo excepto las actividades relacionadas con la docencia o aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Personal.

ARTÍCULO 25.(OTRAS ACTIVIDADES).- En el SEPDAVI las actividades externas como ser voluntariado, beneficencia, deportivas y aquellas relacionadas a estas, que no generen conflicto de intereses; están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

CAPITULO V INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 26.(INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA).- La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del SEPDAVI, coadyuvará con la promoción permanente de la ética de la o el servidor público, entre tanto se conforme la Unidad Organizacional encargada de la Transparencia Institucional, impulsando un clima y cultura organizacional basado en el cumplimiento del presente Código, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones relacionadas con el ejercicio de las funciones.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

ARTÍCULO 27.(FUNCIONES).- La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, a través del Área de Recursos Humanos, coadyuvará en el desarrollo de las siguientes funciones:

- Capacitación continua de las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI, en temas relativos a la Ética conforme lo consignado en el Plan Anual de Capacitación Productiva (PACP).
- Apoyo en el proceso de inducción de nuevos Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea.
- Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- Publicación periódica de principios y valores del Código de Ética Institucional.

Entre tanto se constituya la Unidad Organizacional encargada de Transparencia Institucional, las siguientes funciones serán derivadas a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).

- Recepción y absolución de consultas a la ética pública.
- Recepción de denuncias tanto de las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI, como de personas ajenas a la entidad y remisión a las instancias legales correspondientes, por contravenciones al presente Código de Ética.
- Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- Coordinación e intercambio de información y experiencias con otras Unidades de Transparencia Institucionales.

CAPITULO VI ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIONES AL CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 28.(CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).- La Autoridad Sumariante del SEPDAVI, tomará conocimiento y atenderá denuncias por contravención al presente Código de Ética, pudiendo ser estas verbales o escritas.

ARTÍCULO 29.(RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).- Todas las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea, tienen la responsabilidad y obligación de denunciar de forma escrita o

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

verbal cualquier vulneración al Código de Ética de forma directa ante la Autoridad Sumariante, pudiendo ser anónima, con reserva de nombre o identificar al denunciante.

ARTÍCULO 30.(ADMISIÓN DE LA DENUNCIA).- Cuando la denuncia fuera presentada de forma directa ante la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del MJTI, la misma realizará una evaluación a objeto de determinar si el hecho denunciado constituye una posible contravención al presente Código de Ética, caso contrario rechazará la misma previa emisión de un informe fundamentado, recomendando el archivo.

ARTÍCULO 31.(INFORME A LA MAE).- El resultado del tratamiento de las denuncias por faltas a la ética, en contra de las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del SEPDAVI, serán elevados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de igual forma a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del MJTI, con la fundamentación respectiva, en un plazo no mayor a dos días hábiles a efectos de que dicha autoridad la derive a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones y se consigne en el expediente de la Servidora y Servidor Público, Personal Eventual y Consultores/as Individual de Línea.

ARTÍCULO 32.(SANCIONES A LA VULNERACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1178).- En caso de evidenciarse una conducta antiética y se establecen indicios de Responsabilidad por la Función Pública, el caso será procesado según lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Código, la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, deberá asumir las medidas necesarias para que las Servidoras y Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea que se encuentren desempeñando funciones al momento de ponerse en vigencia el presente Código, suscriban un acta de compromiso de cumplimiento del Código de Ética, en un plazo máximo de 30 días hábiles, computables a partir de su publicación. Todas las actas suscritas, deberán incorporarse al file personal de cada uno de ellos.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Director (a) General Ejecutivo (a) del SEPDAVI mediante Resolución Administrativa previa compatibilización por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

SEGUNDA

La difusión del Código será realizada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones.

TERCERA

La implementación del Código será efectuada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, entre tanto se cree en la Estructura Organizacional, el Área de Transparencia

CUARTA

El Código deberá ser revisado, actualizado cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones, y en aplicación al principio de la mejora continua. La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, realizará el ajuste actualización del Código cuando se produzcan los cambios señalados. Cualquier modificación, enmienda, adecuación y/o revisión será puesta a conocimiento del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, quienes producto del análisis comunicaran la necesidad o no de una nueva compatibilización.

QUINTA

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, éstas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General del Servicio Civil, a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.

	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
Código: UAFO	Versión: 1	Aprobado: Resolución Administrativa N° 00/2021 de 00/00/2021

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL SEPDAVI

Yo, _____, en mi condición de servidora, servidor público/personal eventual/consultor/a individual de línea, del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, suscribo el presente compromiso de cumplimiento del Código de Ética Institucional del SEPDAVI, el mismo que regirá mis actos y en mi relación entre las y los servidores públicos /personal eventual/consultor/a individual de línea, del SEPDAVI, así como en mi relación con las y los ciudadanos y usuarios de los servicios que ofrece la misma.

En conformidad, suscribo al pie del presente documento.

(Ciudad), (día) de (mes) de 20XX

Firma y sello

c.c Archivo personal